



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2025-SG-MDLP

La Perla, 05 de Mayo de 2025

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.**

**VISTO:**



La solicitud con Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano y Estado Civil N° 2025-0006557 de fecha 30 de abril del 2025, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Doña: NATALY FRANCISCA ARNAO SANTANA, identificada con DNI N° 43053465 para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-0002250 y sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2023-MDLP/AL de fecha 16 de agosto de 2023, el Alcalde delegó a Secretaría General la función de emitir Resoluciones de Separación Convencional y Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-0002250, presentado por Don: MARCO ANTONIO DOMINGUEZ COLQUE, identificado con DNI N° 80117242 y Doña: NATALY FRANCISCA ARNAO SANTANA, identificada con DNI N° 43053465; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 21 de febrero de 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, mediante, Resolución Gerencial N° 041-2025-SG-MDLP de fecha 25 de febrero de 2025, en la cual se resolvió declarar la Separación Convencional de Don: MARCO ANTONIO DOMINGUEZ COLQUE y Doña: NATALY FRANCISCA ARNAO SANTANA; cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 22 de octubre del 2006, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, mediante el escrito de fecha 30 de abril de 2025, Doña: NATALY FRANCISCA ARNAO SANTANA, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la Resolución Gerencial N° 041-2025-SG-MDLP de fecha 25 de febrero de 2025, elevado a la Secretaría General con el Informe N° 090-2025-OACYEC-MDLP con fecha 05 de mayo de 2025, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2025-SG-MDLP

La Perla, 05 de Mayo de 2025



ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2023-MDLP/AL; QUE CONFIERE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES- LEY N° 27972; Y LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS- LEY N° 29227;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre Don: MARCO ANTONIO DOMINGUEZ COLQUE y Doña: NATALY FRANCISCA ARNAO SANTANA; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 22 de octubre del 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ESTADO CIVIL, notifique a los administrados la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ESTABLECER que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ABOG. JULIO CÉSAR ASTEGORRI  
SECRETARIO GENERAL